



Asamblea General

Distr. general
17 de julio de 2003
Español
Original: español e inglés

Quincuagésimo octavo período de sesiones
Temas 74 d), t), x) e y) de la lista preliminar*
Desarme general y completo

Hacia un mundo libre de armas nucleares: necesidad de un nuevo programa

Desarme nuclear

Reducción del peligro nuclear

Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la *Legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares*

Informe del Secretario General

Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción	2
II. Observaciones	2
III. Información recibida de los Gobiernos	4

* A/58/50/Rev.1 y Corr.1.



I. Introducción

1. Este informe se presenta de conformidad con las solicitudes contenidas en las resoluciones aprobadas por la Asamblea General en su quincuagésimo séptimo período de sesiones, el 22 de noviembre de 2002, que figuran a continuación: 57/59, “Hacia un mundo libre de armas nucleares: necesidad de un nuevo programa”; 57/79, “Desarme nuclear”; 57/84, “Reducción del peligro nuclear”; y 57/85, “Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la *Legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares*”.

2. En el párrafo 24 de la resolución 57/59, la Asamblea General tomó conocimiento del informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 55/33 C y le pidió que, sin exceder los recursos existentes, preparase un informe sobre la aplicación de la resolución.

3. En el párrafo 19 de la resolución 57/79, la Asamblea General pidió al Secretario General que le presentase, en su quincuagésimo octavo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la resolución.

4. En el párrafo 5 de la resolución 57/84, la Asamblea General pidió al Secretario General que aumentase los esfuerzos y prestase apoyo a las iniciativas que contribuyeran a la plena aplicación de las siete recomendaciones señaladas en el informe de la Junta Consultiva en Asuntos de Desarme (A/56/400) que reducirían considerablemente el riesgo de la guerra nuclear, y que siguiese alentando a los Estados Miembros a que tratasen de establecer condiciones que permitieran llegar a un consenso internacional para celebrar una conferencia internacional, como se proponía en la Declaración del Milenio, a fin de determinar formas adecuadas de eliminar los peligros nucleares, y que le informase sobre el particular en su quincuagésimo octavo período de sesiones.

5. En el párrafo 3 de la resolución 57/85, la Asamblea General pidió a todos los Estados que informasen al Secretario General de las iniciativas que hubiesen tomado y las medidas que hubieran adoptado para aplicar esa resolución y lograr el desarme nuclear, y pidió al Secretario General que le transmitiera esa información en su quincuagésimo octavo período de sesiones.

II. Observaciones

6. En el año 2003 ha llegado el 25° aniversario del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, el primero dedicado al desarme, en el que los Estados Miembros convinieron en que las armas nucleares constituían el mayor peligro para la humanidad y la supervivencia de la civilización. Actualmente, las armas de destrucción en masa, en particular las armas nucleares, siguen siendo un motivo de gran preocupación para la comunidad internacional. El logro del desarme y la aplicación de medidas para la no proliferación continúa siendo un importante reto para mantener la paz y la seguridad internacionales. Se han realizado diversos esfuerzos para reducir los arsenales nucleares existentes y para fortalecer el régimen de no proliferación nuclear a nivel unilateral, bilateral y multilateral. Se han hecho algunos progresos en la reducción de las armas nucleares y el fomento de la no proliferación por medio de medidas adoptadas por los Estados que poseen ese tipo de armas. El 1° de junio de 2003, la Federación de Rusia y los Estados Unidos de América finalizaron el proceso de ratificación del Tratado sobre la reducción de las

armas estratégicas ofensivas (el “Tratado de Moscú”). El Secretario General celebra ese logro como un paso positivo hacia el desarme nuclear. Para contribuir aún más a la consolidación de la paz y la seguridad internacionales, la aplicación del Tratado debe hacerse de forma transparente, verificable e irreversible.

7. Pese a los progresos realizados hasta la fecha para reducir la amenaza de las armas nucleares, se requieren medidas adicionales para promover el desarme nuclear y la no proliferación. A ese respecto, es necesario fortalecer los acuerdos vigentes sobre la limitación de armas y el desarme mediante el cumplimiento cabal y la aplicación efectiva de sus disposiciones, y el logro de su universalidad. En el segundo período de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes de Examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares de 2005, celebrado en Ginebra del 28 de abril al 9 de mayo de 2003, los Estados partes reafirmaron que el Tratado es la piedra angular del régimen mundial de no proliferación y la base fundamental para lograr el desarme nuclear. Sin embargo, se señaló que el Tratado se debería considerar en un contexto más amplio, como conjunto de compromisos coherentes y progresos sinceros hacia el desarme nuclear, y que la no proliferación y el desarme eran mutuamente interdependientes y se reforzaban entre sí. El Secretario General acoge con beneplácito las adhesiones de Cuba y Timor-Leste al Tratado, gracias a las cuales queda menos para lograr su universalidad. La decisión de la República Popular Democrática de Corea de retirarse del Tratado, primera decisión de ese carácter desde su entrada en vigor hace 33 años, es de lamentar y el Secretario General insta enérgicamente su reconsideración.

8. Siete años después de su apertura a la firma, el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares todavía no cuenta con el número de ratificaciones necesarias para su entrada en vigor. El Secretario General reitera su llamamiento a los Estados que todavía no hayan firmado o ratificado el Tratado, especialmente aquellos Estados cuya ratificación es necesaria para su entrada en vigor del Tratado, a que lo hagan sin demora. Hasta que no entre en vigor el Tratado, es esencial mantener una moratoria de los ensayos de armas nucleares o cualesquiera otras explosiones nucleares.

9. Es de lamentar que durante un año más la prolongada falta de acuerdo sobre un programa de trabajo haya impedido la reanudación de la labor sustantiva de la Conferencia de Desarme, sobre todo el desarme nuclear. Reviste importancia capital que el potencial de la Conferencia de Desarme, como único órgano multilateral de desarme, se aproveche plenamente. El Secretario General insta a los Estados Miembros de la Conferencia de Desarme a que reanuden sus esfuerzos y su voluntad política para llegar a un acuerdo sobre un programa de trabajo sustantivo.

10. Se deberían intensificar y respaldar los esfuerzos e iniciativas que contribuyan a la aplicación cabal de las siete recomendaciones recogidas en el informe de la Junta Consultiva en Asuntos de Desarme (A/56/400), que contribuirían a reducir considerablemente el riesgo de guerra nuclear. En relación con la propuesta, contenida en la Declaración del Milenio, que se convocara una conferencia internacional para determinar formas adecuadas de eliminar los peligros nucleares, las consultas celebradas con los Estados Miembros indican que todavía no ha llegado el momento de considerar las medidas provisionales para la convocación de tal conferencia. En respuesta a la petición contenida en la resolución 57/84 de la Asamblea General, el Secretario General continuará alentando a los Estados Miembros a que procuren crear las condiciones propicias para llegar a un consenso internacional sobre la celebración de una conferencia internacional.

11. Dada la grave amenaza para la seguridad que constituyen las armas nucleares, en particular el posible uso de tales armas por actores no estatales, es sumamente necesario que la comunidad internacional acelere el proceso de desarme nuclear y fortalezca las medidas de no proliferación y de seguridad. A ese respecto, es esencial que los Estados Miembros superen sus diferencias de posición en aras de la paz y la seguridad internacionales. Las Naciones Unidas, en cumplimiento de su mandato, continuarán prestando asistencia a los Estados Miembros en sus actividades en la esfera del desarme nuclear y la no proliferación, y promoviendo el diálogo y la concienciación del público para aumentar el apoyo al desarme nuclear y la no proliferación.

III. Información recibida de los Gobiernos

12. En la resolución 57/85 de la Asamblea General, titulada “Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la *Legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares*”, se invitó a todos los Estados Miembros, por medio de una nota verbal de fecha 5 de marzo de 2003, a que informasen al Secretario General de las iniciativas que hubiesen tomado y las medidas que hubieran adoptado para aplicar la citada resolución. Hasta la fecha se han recibido respuestas de Antigua y Barbuda, Cuba, México y Venezuela, cuyo texto figura a continuación. Las demás respuestas que se reciban de los Estados Miembros se publicarán como adiciones al presente informe.

Antigua y Barbuda

[Original: inglés]
[3 de abril]

13. En relación con el párrafo 3 de la parte dispositiva, Antigua y Barbuda informa de que suscribe la resolución, no participa en ninguna actividad nuclear y se opone irrevocablemente al empleo de armas nucleares.

Cuba

[Original: español]
[14 de mayo]

14. La opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia del 8 de julio de 1996 en relación con la legitimidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares, resulta un documento histórico en la esfera del desarme nuclear, y constituye un importante precedente jurídico que requiere adecuado seguimiento.

15. Cuba considera que el empleo o la amenaza de empleo de las armas nucleares son ilegales en toda circunstancia y ocasión.

16. La propia existencia de las armas nucleares y de las llamadas doctrinas de disuasión nuclear crean un ambiente de inestabilidad e inseguridad a nivel internacional. La única solución para impedir que acontezcan nuevas catástrofes nucleares es eliminar de forma total y completa las armas nucleares y prohibir para siempre su existencia.

17. Cabe recordar que el párrafo E de la opinión consultiva estipula que “La amenaza o el empleo de las armas nucleares serían contrarios en general a las normas del derecho internacional aplicable a los conflictos armados, particularmente los principios y normas del derecho humanitario”.

18. De la opinión consultiva se desprende claramente que los Estados poseedores de armas nucleares tienen la obligación jurídica, no sólo de celebrar, sino además de concluir de buena fe negociaciones dirigidas a lograr el desarme nuclear completo bajo un estricto y efectivo sistema de verificación internacional.

19. Tal y como fue acordado entre todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas en el Documento Final del primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, celebrado en 1978, Cuba considera que el desarme nuclear constituye la más alta prioridad en materia de desarme.

20. Resulta totalmente vigente el párrafo 50 de dicho Documento Final, relativo a la necesidad de llevar a cabo una negociación urgente de acuerdos que conduzcan a la cesación del desarrollo y perfeccionamiento cualitativo de sistemas de armas nucleares, la cesación de la producción de todos los tipos de armas nucleares y de sus sistemas vectores y de la producción de material fisionable para armas, y establecer un programa amplio por etapas y con plazos convenidos, siempre que sea viable, para la reducción progresiva y equilibrada de los arsenales de armas nucleares y sus sistemas vectores, que lleve lo antes posible a su eliminación completa y definitiva.

21. La Declaración del Milenio, adoptada por los Jefes de Estado y Gobierno el 8 de septiembre del 2000, incluye el compromiso expreso de “eliminar las armas de destrucción en masa, en particular las armas nucleares y mantener abiertas todas las opciones para alcanzar esa meta, incluida la posibilidad de convocar una conferencia internacional para determinar formas adecuadas de eliminar los peligros nucleares”. Cuba apoya la celebración de dicha conferencia en el plazo más breve posible.

22. Aún en medio de una peligrosa coyuntura internacional y de una permanente hostilidad contra nuestro país por parte de la principal potencia nuclear y la única en nuestro hemisferio, en el año 2002 Cuba se convirtió en Estado parte del Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina y el Caribe, más conocido como el Tratado de Tlatelolco, y del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. Ello constituye una muestra más de la voluntad política de Cuba y el firme compromiso de nuestro país con la eliminación total de las armas nucleares de la faz de la tierra.

23. Cuba lamenta que la Conferencia de Desarme continúe sin poder establecer un Comité ad hoc para negociar la cuestión del desarme nuclear. Cuba considera que este Comité debe ser establecido con carácter prioritario, con el mandato de iniciar negociaciones sobre un programa escalonado de desarme nuclear, que tenga por objeto la eliminación definitiva de las armas nucleares en un plazo de tiempo determinado y bajo estricto control internacional.

México

[Original: español]

[13 de mayo]

24. En la actualidad, continúa vigente la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia del 8 de julio de 1996 en la que se estableció que “ni el derecho internacional consuetudinario, ni el derecho internacional convencional autorizan específicamente la amenaza o el empleo de las armas nucleares”, y también se estableció que “existe una obligación de proseguir de buena fe y de llevar a término negociaciones conducentes al desarme nuclear en todos sus aspectos, bajo un control internacional estricto y eficaz”.

25. Por ello, México copatrocinó la resolución 57/85, de 22 de noviembre de 2002, relativa al seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la *Legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares*, mediante la que la Asamblea General reiteró el llamado a todos los Estados para dar cumplimiento a la obligación de dar inicio a negociaciones multilaterales para una convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el ensayo, el despliegue, el almacenamiento, la transferencia, la amenaza o uso de las armas nucleares y sobre su destrucción.

26. El Gobierno de México deplora el escaso avance registrado en el cumplimiento del compromiso inequívoco, asumido por los Estados poseedores de armas nucleares, para la destrucción de sus arsenales nucleares y la aplicación de las 13 medidas de acción acordadas por la Conferencia del Año 2000 de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares.

27. En los últimos tiempos, se observan fenómenos preocupantes en materia de desarme nuclear. El primero de ellos es el resurgimiento del papel de las armas nucleares en las políticas de seguridad de algunas potencias nucleares. El segundo es el debilitamiento del régimen de no proliferación nuclear ante el surgimiento de países con capacidad nuclear que no son partes del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, así como la posibilidad de que Estados partes se retiren de tal instrumento. En ese escenario, el Gobierno de México mantendrá sus esfuerzos en favor del desarme general y completo, bajo verificación internacional.

28. Por otra parte, la escalada armamentista en el ámbito nuclear se ha visto agravada por la parálisis existente en la Conferencia de Desarme respecto al establecimiento de un órgano subsidiario con un mandato para tratar las cuestiones relativas al desarme nuclear y al inicio de negociaciones sobre un tratado no discriminatorio, multilateral y verificable que prohíba la producción de material fisionable para la fabricación de armas nucleares, como fue acordado durante la Conferencia de examen del 2000.

29. México ha insistido en la necesidad de negociar un instrumento jurídicamente vinculante sobre garantías de seguridad negativas contra el uso o la amenaza de uso de armas nucleares, así como en la urgencia de que los Estados poseedores de armas nucleares se comprometan jurídicamente a la abstención de ser el primero en utilizar esas armas contra Estados que no las poseen.

Venezuela

[Original: español]

[16 de mayo]

30. Al respecto, el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela se permite informar que ratificó el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares el 13 de mayo de 2002. Asimismo, en el país se han instalado dos estaciones sísmicas de la Organización del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares en los Estados Anzoátegui y Mérida, respectivamente. De igual manera, Venezuela ha estado representada en los seminarios y reuniones internacionales sobre la materia.
